

CIFIN S.A. - Registro de SQR

notificautom@transunion.com <notificautom@transunion.com>

Jue 15/10/2020 2:43 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a) JOSÉ VICENTE CRUZ BARBOSA

Reciba un cordial saludo

Le informamos que ha sido registrado su caso de tipo SOLICITUD con número de radicación 0058789-2020-10-15 el 2020-10-15 02:42:39 PM

Cordialmente,

Atención al titular CIFIN S.A.

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

RESPUESTA AL RADICADO No 2020622472092

Correspondencia Andina <correspondencia.andina@migracioncolombia.gov.co>

Mar 20/10/2020 4:26 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

****RAD_S*****Al contestar por favor cite estos datos:**Radicado No ***RAD_S***Fecha: ***F_RAD_S******DEPE_CODI* - *DEPENDENCIA_NOMBRE***

UAEMC.REAND.GE 2020622472092

Señora

KATHERINE JIMENEZ CUBILLOS

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALEN-CUNDINAMARCA

jprmaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS	
PROCESO:	25368408900120200003600
OFICIO No.:	2020-00151
FECHA OFICIO:	13 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESADOS:	JOSE VICENTE CRUZ BARBOSA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 1.075.625.344
AUTO DE FECHA:	08 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA RECIBIDO MIGRACIÓN COLOMBIA:	13 DE OCTUBRE DE 2020 RAD. 2020622472092

En atención al asunto de la referencia de manera atenta, me permito informar que a partir del 13 de octubre de 2020 se registra en nuestra base de datos consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS a nombre del señor JOSE VICENTE CRUZ BARBOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.625.344.

Por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar la privacidad de las personas, de conformidad con las normas que rigen la materia y dado el carácter reservado de la información suministrada, doy traslado de la reserva de la misma, indicando que debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de acuerdo a lo establecido en El artículo 2.2.1.11.4.3. Del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 53 del decreto 1743 de 2015 "de conformidad con las normas que rigen la materia, tienen carácter reservado en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el registro de extranjeros los documentos que contienen información judicial e investigación es de carácter migratorio y el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros". Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Atentamente,



Diana Stefanny Ortiz Buitrago

Diana.ortiz@migracioncolombia.gov.co

Oficial de Migración

Grupo Extranjería Regional Andina

T: 57+ (1) 5111-150 Ext. 5008

D: Calle 100 No. 11B-27 (Bogotá)



Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

NOTA: "La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 de 2015, artículo 53 del Decreto 1743 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"


Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Tribunal Promiscuo Municipal
 Cundinamarca
 Oficina de Migración

Recibido hoy: **20 OCT 2020**
 hora: **4:39 pm**
 Quien Recibe: *[Signature]*
 Folios: **1 folio respuesta de migración Colombia**

Informe Secretarial

Jerusalén, 23 de octubre de 2020, Al despacho del señor Juez informando que el certificado de Cámara y Comercio visible a folio 22 se imprimió por parte de esta secretaria para verificar el correo de notificaciones judiciales de Cifin S.A.S, así mismo se allega respuesta de Migración Colombia y Cifin S.A.S.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

